

114

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 10 FEB 2022

Proceso No. 11001400305020200015900

Revisados los documentos allegados al expediente, se decide:

Téngase por surtida la notificación del demandado ENRIQUE FAJARDO SÁENZ de la orden de apremio de conformidad con el art. 292 del Código General del Proceso, quien dentro de la oportunidad conferida por la ley no contestó la demanda ni canceló la obligación.

De otro lado, REQUIÉRASE a la parte actora para que proceda a integrar la totalidad del contradictorio en el presente asunto, en atención al inciso segundo del proveído adiado el 30 de julio de 2021 (f. 96 C-1) para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, en atención a lo dispuesto en el numeral primero del art. 317 ibídem.

Vencido el referido término, ingrese el expediente al despacio a fin de proveer lo que enderecho corresponda.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por unificación en el Estado Notarial de hoy 11 FEB 2022 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.

YRC